

REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. José Javier Cabrera Román

NOTARIO - ABOGADO

TERCERO

Testimonio Certificado de Escritura

de CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DENOMINADA: EXPORTADORA CAMARONERA MARCO WILCHES C. LTDA.

SOCIOS SEÑORES: INGENIERO FLORENCIO MARCO ANTONIO WILCHES

MINUCHE, DOCTOR FLORENCIO WILCHES PEREZ Y MARIA DE LOURDES

WILCHES MINUCHE.-

CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: S/. 10'000.000

Machala, 19 de Abril de 1996

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS

(F. E. N.)

MIEMBRO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DEL
NOTARIO LATINO

AYACUCHO 17-26 ENTRE 9 DE OCTUBRE Y ROCAFUERTE

TELÉFOS.: 930-211 - 931-053

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Social, Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía
2 de Responsabilidad Limitada, al tenor siguiente:-----

3 PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en el otorgamiento de
4 esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
5 constituir y como en efecto constituyen por este instrumento
6 público, una Compañía de Responsabilidad Limitada, los
7 señores: Ingeniero Florencio Marco Antonio Wilches Minuche,
8 de estado civil casado, Doctor Florencio Wilches Pérez, de
9 estado civil casado, y Maria de Lourdes Wilches Minuche, de
10 estado civil casada. Todos los comparecientes son de
11 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
12 Machala; hábiles ante la Ley, con capacidad suficiente
13 para obligarse y contratar y con pleno conocimiento de la
14 naturaleza y efectos de este instrumento.-----

15 SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los otorgantes
16 de este contrato convienen en constituir y como en efecto
17 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada
18 bajo la denominación de: EXPORTADORA CAMARONERA MARCO WILCHES
19 C. LTDA., cuyo régimen estará sujeto a la Ley y a los
20 Estatutos Sociales que han sido aprobados por los
21 contratantes y que dicen:-----

22 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:
23 EXPORTADORA CAMARONERA MARCO WILCHES C. LTDA.-----

24 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.---

25 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION. La Compañía de
26 Responsabilidad Limitada que se constituye se
27 denomina: EXPORTADORA CAMARONERA MARCO WILCHES C. LTDA.-----

28 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará: a)



Dr. José Cabrera R.
Notaría 2da.
Machala - Ecuador

1 La siembra, producción, exportación y comercialización
2 interna de banano, cacao y otras frutas tropicales; b) La
3 explotación en el campo agrícola y pecuario; c) La
4 importación y comercialización de maquinaria y equipos para
5 uso agrícola, agropecuario y acuícola; d) La importación y
6 comercialización de abonos, pesticidas, fungicidas,
7 insecticidas, fertilizantes e insumos para la agricultura; e)
8 La importación y comercialización de alimentos concentrados,
9 suplementos vitamínicos y más productos a utilizarse en la
10 actividad pecuaria; f) La importación y comercialización de
11 alimentos balanceados, suplementos vitamínicos y productos
12 químicos para la fertilización, desove, procesamiento y
13 maduración de larvas; g) El aprovechamiento de toda clase de
14 especies bioacuáticas, en sus distintas fases: extracción,
15 procesamiento y comercialización, en los mercados nacionales
16 e internacionales; h) La crianza de especies bioacuáticas
17 tales como camarón, langostino, peces, etcétera; i) La compra
18 y venta de buches de pescado, aletas de tiburón, calamar,
19 camarón de agua dulce y salada; j) La investigación del
20 nacimiento y desarrollo de larvas y post-larvas del camarón,
21 así como su cría y reproducción masiva y su
22 comercialización; k) La importación de implementos e insumos
23 para laboratorios y camaroneras; l) La importación de
24 maquinaria como bombas, motores fuera de borda etcétera y sus
25 respectivos repuestos y accesorios:-----
26 Para el cumplimiento de su objeto podrá: a) Instalar fábricas
27 de hielo, frigoríficos para el congelamiento y conservación
28 de los productos bioacuáticos; b) El procesamiento y embalaje.

NOTARIA SEGUNDA
MACHALA
DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO FOGADO

1 de los productos mencionados en los literales anteriores así
2 como su industrialización para el consumo en el mercado
3 interno así como en el mercado externo; c) Adquisición de
4 embarcaciones pesqueras, artes e implementos de pesca; d)
5 Celebrar contratos, arrendamiento, sub-arrendamiento,
6 comodato, anticresis de tierras aptas para la producción
7 agrícola, pecuaria y para la adecuación de piscinas y
8 criaderos de camarón y peces; e) Representar a Compañías
9 nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con
10 este objeto; f) Participar en la constitución de Compañías ya
11 sea como accionista o como socia; g) Adquirir acciones o
12 participaciones en Compañías ya constituidas; y, h) Celebrar
13 toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes
14 ecuatorianas y de acuerdo a estos Estatutos.

15 ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la
16 Compañía que se constituye es la ecuatoriana.

17 ARTICULO CUARTO: DOMICILIO. La Compañía tiene su domicilio
18 en la ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro,
19 pero podrá establecer por resolución de la Junta General de
20 Socios, Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del país,
21 cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.

22 ARTICULO QUINTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía
23 es el de CINCUENTA AÑOS, contado desde la fecha de
24 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, plazo
25 que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la ley
26 de Compañías.

27 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS

28 ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la

DOM.

PLAZO

CAP.
SOC.



Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres, cada una.

ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO:- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:

7- Ingeniero FLORENCIO MARCO ANTONIO WILCHES MINUCHE, ha suscrito ocho mil participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada participación, esto es CUATRO MILLONES DE SUCRES, en numerario;

11- MARIA DE LOURDES WILCHES MINUCHE, ha suscrito un mil participaciones de un mil sucres, cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada participación, esto es QUINIENTOS MIL SUCRES, en numerario; y,

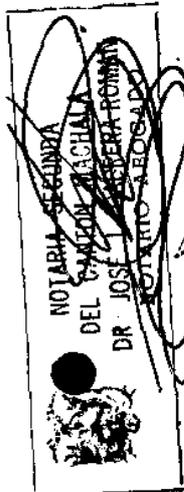
15- Doctor FLORENCIO WILCHES PEREZ, ha suscrito un mil participaciones de un mil sucres, cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada participación, esto es QUINIENTOS MIL SUCRES, en numerario.

19 El cincuenta por ciento restante de cada participación suscrita será pagado por los socios en numerario y de contado, dentro del plazo de un año, a contarse de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.

23 La Compañía entregará a cada socio un Certificado de aportación en el que conste su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.

26 ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- La Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el primer caso, los

Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



1 socios tendrán preferencia en la proporción de sus
2 participaciones a suscribir las que signifiquen de tal
3 aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no
4 implique devolución a los socios de parte de las aportaciones
5 hechas y pagadas o que viole la Ley. Para el caso de que uno
6 o más socios manifestaren no tener interés en suscribir las
7 participaciones que les corresponde en el aumento de capital,
8 podrán suscribir las los otros socios en la misma forma que
9 se deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la
10 Junta General podrá acordar, con el voto del cien por ciento
11 del capital social, la aceptación de nuevos socios y que las
12 participaciones que corresponden al aumento de capital,
13 sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda
14 hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del
15 capital se perfeccionará mediante Escritura Pública, la que
16 será sometida a su aprobación por parte de la
17 Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en el
18 Registro Mercantil.-----

19 ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía
20 formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance
21 por lo menos el veinte por ciento del capital social,
22 debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un
23 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.---

24 ARTICULO DECIMO: VOTO.- Para efectos de votación, cada
25 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
26 General de Socios; caso de que una participación llegare a
27 tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá
28 la persona designada por ellos.-----

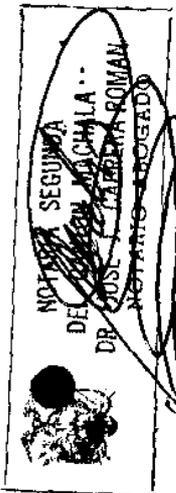


Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE PARTICIPACIONES.- La
 2 participaci3n que tiene cada socio en la Compa1a podr1
 3 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de
 4 terceros, si se obtuviere el consentimiento un1nime del
 5 capital social, debiendo cumplirse para el caso con las
 6 formalidades que prescribe la Ley de Compa1as en su
 7 Articulo ciento quince y luego se inscribir1n en los Libros
 8 de la Compa1a, procediendo a anular el Certificado de
 9 Aportaci3n correspondiente, extendi3ndose uno nuevo a favor
 10 del Cesionario. La exclusi3n o retiro de un socio que opere
 11 de conformidad con la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no
 12 ser1 causa de disoluci3n de la Compa1a. La participaci3n de
 13 cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos
 14 del socio fallecido fueren varios, estar1n representados en
 15 la Compa1a, por la persona que ellos designaren.-----

16 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.- Todo socio podr1
 17 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta
 18 que tendr1 el car1cter de especial para cada Junta, a no ser
 19 que el representante ostente Poder General legalmente
 20 conferido.-----

21 ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
 22 SOCIOS.- A m1s de los derechos concedidos por la Ley a los
 23 socios, 3stos tendr1n los siguientes: a) A ser elegidos para
 24 las diferentes funciones de la Compa1a;-----
 25 b) A solicitar a los administradores los informes que
 26 necesitaren y que tengan relaci3n con los negocios sociales y
 27 siempre que no implique ingerencia en la administraci3n;-----
 28 c) A intervenir a trav3s de las Juntas Generales en las



1 decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o
2 por medio de representante o mandatario, constituido en la
3 forma en que se determina en el Contrato;-----

4 d) A percibir los beneficios que les corresponde, a
5 prorrata de la participación social pagada;-----

6 e) Las demás que se establecieron en este Contrato y las
7 que consten de manera especial en el Artículo ciento
8 dieciseis de la ley de Compañías vigente.-----

9 Además de las obligaciones establecidas por la Ley, los socios
10 tendrán las siguientes: uno) A prestar su colaboración en las
11 funciones para las que fuere nombrado o elegido y cumplir con
12 las comisiones que se le encomendaren, siempre que el socio
13 diere su consentimiento para ello;-----

14 Dos) Abstenerse de la realización de todo acto que
15 implique ingerencia en la administración;-----

16 Tres) A pagar a la Compañía la participación suscrita
17 dentro del plazo estipulado en el Contrato, pudiendo la
18 Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones
19 establecidas en el Artículo doscientos treinta y dos de la
20 Ley de Compañías;-----

21 Cuatro) A rendir las garantías que se le solicitaren, para
22 el desempeño de sus funciones de Administrador o Gerente, si
23 así lo hubiere resuelto la Junta General de Socios; y,-----

24 Cinco) Todas las demás que se establecieron en este
25 Contrato y de manera especial las que constan en el
26 Artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías.-----

27 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
28 COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACION LEGAL.-----

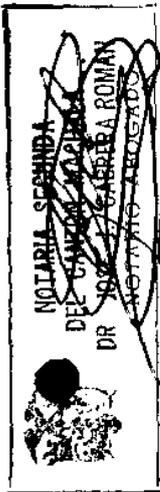
ADIT.



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA
2 COMPAÑIA.- El gobierno de la Compañia lo ejerce la Junta
3 General de Socios y la administración de la misma corresponde
4 al Presidente y al Gerente.-----

5 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
6 General estará integrada por los socios de la Compañia
7 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en
8 consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de
9 conformidad con la Ley y estos Estatutos, obligan a todos los
10 socios hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente
11 al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que
12 laboren a órdenes de la Compañia, en cuanto tales decisiones
13 se refieran a éstos.-----



14 ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La
15 Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
16 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
17 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico de la Compañia, previa convocatoria hecha en uno de
19 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
20 la Compañia o por esquila personal, debiendo dejar
21 constancia el socio de haberla recibido, con señalamiento de
22 objeto, lugar, dia y hora de la Junta. La convocatoria deberá
23 ser suscrita por el Presidente o el Gerente o por ambos, y
24 deberá ser hecha con ocho dias de anticipación por lo menos,
25 al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la
26 convocatoria por la prensa ni por esquila personal; y, se
27 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta,
28 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los

1 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de
2 la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en
3 ella.-----

4 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y

5 CONVOCATORIA.- La Junta General Extraordinaria será convocada

6 por el Presidente o por el Gerente o por ambos, en la misma

7 forma prescrita para la Junta General Ordinaria, a iniciativa

8 propia o a petición de uno o más socios que representen por

9 lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha

10 solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente en

11 cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indiquen en su

12 petición. Si los administradores se negaren a convocar a

13 Junta General, a petición de los socios que representen por

14 lo menos el diez por ciento del capital social, éstos podrán

15 hacer uso del derecho que les confiere el Artículo ciento

16 veintidós de la Ley de Compañías. No hará falta la

17 convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la Junta

18 se entenderá convocada y válidamente constituida, en

19 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar

20 cualquier asunto relacionado con los negocios de la Compañía,

21 siempre y cuando se encuentre presente todo el capital pagado

22 y los asistentes a ella acepten por unanimidad en la

23 celebración de la misma y los asuntos a tratarse en la

24 reunión.-----

25 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- En

26 las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos que

27 consten en la convocatoria o para los cuales fue convocada,

28 bajo pena de nulidad.-----



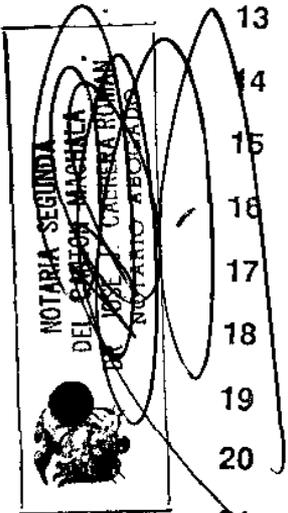
Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.- La Junta General no podrá
2 considerarse constituida válidamente para deliberar en
3 primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan
4 más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese
5 quorum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la
6 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
7 para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará
8 dicha Junta cualquiera que sea el número de socios que
9 concurren a ella.-----

10 ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las
11 excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las
12 Juntas Generales será tomada por mayoría absoluta de votos de
13 los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones
14 se sumarán a la mayoría.-----

15 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Las
16 Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente
17 de la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto
18 fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
19 actuar como Secretario el Gerente de la Compañía y en su
20 ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma
21 Junta.-----

22 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
23 GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General las
24 siguientes: a) Nombrar Presidente y Gerente, fijarles sus
25 retribuciones, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer
26 sus reemplazos. La remoción del Gerente sólo podrá acordarla
27 la Junta General por una mayoría que represente por lo menos
28 el setenta por ciento del capital pagado concurrente a la



1 sesión. Queda a criterio de la Junta General de Socios el
2 resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios
3 o administradores; y, fijarles en cada caso, sus
4 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la
5 Ley;-----
6 b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los
7 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo
8 del Gerente.-----
9 c) Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
10 liquidaciones y cuentas, que le presentaren los
11 administradores de la Compañía;-----
12 d) Consentir en la cesión de participaciones sociales, y
13 admitir nuevos socios;-----
14 e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
15 social, fusión, transformación, disolución anticipada de la
16 Compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración y
17 reformar sus Estatutos Sociales, previa observancia de los
18 requisitos establecidos en la Ley y en los presentes
19 Estatutos;-----
20 f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los
21 porcentajes de retención para la constitución de reservas
22 voluntarias que creyere conveniente;-----
23 g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución
24 de gravámenes sobre bienes de o para la Compañía;-----
25 h) Requerir de los administradores y empleados de la
26 Compañía los informes que necesitare en relación con los
27 negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
28 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las

1 actividades de la Compañía;-----

2 i) Resolver sobre la separación o exclusión de uno o más
3 socios de acuerdo a las causales y procedimientos
4 establecidos en la Ley;-----

5 j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes
6 en contra de los administradores de la Compañía, cuando
7 hubiere lugar a éstas;-----

8 k) Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando
9 fuere del caso;-----

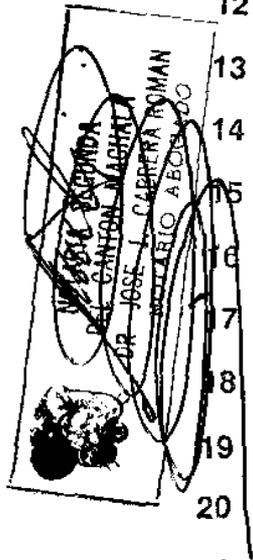
10 l) Resolver todos los casos imprevistos de subrogación
11 que se produzcan en la administración de la Compañía, socios
12 o no de la misma, a quiénes fijará atribuciones, deberes y
13 obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá
14 removerlos libremente; y,-----

15 m) En general, tratar y resolver cualquier asunto que no
16 esté encomendado a los administradores de la Compañía y que
17 por Ley y estos Estatutos le correspondiera. De cada Junta se
18 sentará una acta que será aprobada en la misma reunión,
19 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los
20 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su
21 convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en hojas
22 móviles, escritas en el anverso y en el reverso, las cuales
23 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
24 rubricadas una por una por el Secretario de la Junta.-----

25 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente
26 será elegido por la Junta General de Socios y deberá ser
27 socio de la Compañía, durará cuatro años en el desempeño de
28 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



1 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de
2 su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones
3 se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
4 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
5 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
6 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al
7 nuevo Presidente.-----

8 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

9 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente los
10 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de
11 Socios, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el
12 caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y,
13 suscribir las actas correspondientes;-----

14 b) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente a
15 dichas Juntas;-----

16 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
17 Certificados de Aportación;-----

18 d) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o
19 definitiva de éste, con todas las atribuciones legales; y, en
20 el último caso, hasta que la Junta General de Socios designe
21 al titular;-----

22 e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
23 General de Socios y lo dispuesto en los presentes Estatutos;-----

24 f) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;-----

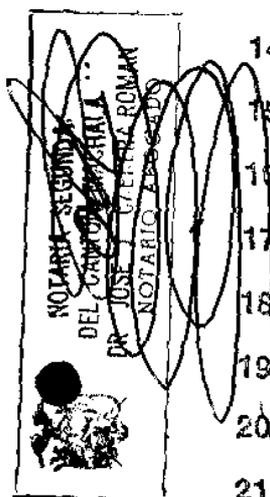
25 g) En caso de ausencia temporal o definitiva, o por estar
26 subrogando al Gerente de la Compañía, el Presidente titular
27 será subrogado por un Presidente Ad-hoc designado por la
28 Junta General de Socios; y, en caso de ausencia definitiva



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 hasta que la Junta General de Socios designe al titular; y,--
2 h) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos
3 Estatutos le corresponde en la administración interna de la
4 Compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.-----

5 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE.- Su nombramiento o
6 elección corresponde a la Junta General de Socios, podrá ser
7 socio o no de la Compañía, durará en sus funciones cuatro
8 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido
9 por causas legales en el desempeño de sus funciones. Su
10 gestión terminará además, por aceptación de su renuncia que
11 podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán
12 desde la fecha en que inscriba su nombramiento en el Registro
13 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
14 actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General
15 de Socios designe al nuevo Gerente.-----



16 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-
17 Son los siguientes: a) Ejercer la representación legal,
18 judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual;--

19 b) Intervenir en todos los actos y contratos relativos a
20 las operaciones sociales de la Compañía sin más limitaciones
21 que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos;-----

22 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
23 certificados de aportación y las actas de las Juntas
24 Generales Ordinarias y Extraordinarias en las que actúa;-----

25 d) Otorgar poderes para determinados negocios sociales y
26 constituir en procuradores a abogados para la defensa de los
27 intereses de la Compañía cuando fuere menester;-----

28 e) Presentar a la Junta General los informes que por Ley

1 le corresponde y los que le fueren requeridos por este
2 organismo y los socios;-----
3 f) Ejercer en general la administración de la Compañía;--
4 g) Presentar ante la Junta General de Socios, cada año el
5 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como
6 la propuesta de división de beneficios, dentro de los sesenta
7 días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
8 económico anual;-----
9 h) Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad de la
10 Compañía;-----
11 i) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el
12 Registro Mercantil, la nómina de socios, con expresión de
13 nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones y, en
14 caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en
15 ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la
16 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley;-----
17 j) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios, a los
18 empleados, trabajadores y más personal de la Compañía, fijar
19 el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y
20 el lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
21 designación no éste encomendada a la Junta General de Socios,
22 con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba
23 si la modalidad del trabajo lo permite;-----
24 k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar
25 ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito;---
26 l) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del
27 país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
28 depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 otra forma permitida por la Ley. Aceptar cheques a nombre de
2 la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos;-----

3 m) Efectuar pedidos de importación y exportación y
4 suscribir los correspondientes documentos para el efecto; ---

5 n) Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes
6 a tales actividades en las oficinas del Banco Central,
7 Aduana y Autoridad Portuaria o ante cualquier otro organismo
8 público o privado;-----

9 ñ) Conceder autorización a despachadores afianzados de
10 Aduana, con los fines determinados en los literales m) y n);-

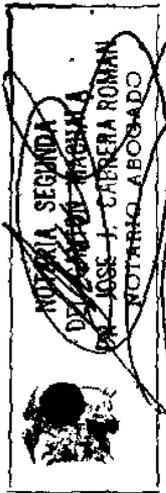
11 o) Cumplir con los deberes que por Ley o estos Estatutos
12 le fueren asignados; y,-----

13 p) En caso de ausencia temporal o definitiva será
14 subrogado por el Presidente de la Compañía; y, en caso de
15 ausencia definitiva, hasta que la Junta General de Socios
16 designe al titular.-----

17 CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION
18 DE LA COMPAÑIA.-----

19 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.- Practicadas
20 que fueren las deducciones y retenciones de la Ley y las
21 demás que acordare la Junta General de Socios para
22 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será
23 distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata de
24 sus aportaciones. La Junta General de Socios, dentro del
25 ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de
26 pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos
27 no devengarán intereses.-----

28 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La



1 Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
2 para el cual se constituye, por resolución de los socios
3 constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos
4 establecidos por la Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo
5 dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente asumirá las
6 funciones de liquidador a menos que la Junta General de
7 Socios resolviere designar uno especial. Se designarán dos
8 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de
9 Compañías, un principal y un suplente.-----

10 ===== CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES =====

11 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio/
12 económico anual de la Compañía termina el treinta y uno de
13 Diciembre de cada año.-----

14 ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA
15 DE ESTATUTOS.- Para que la Junta General de Socios, Ordinaria
16 o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la
17 transformación, fusión y en general, cualquier modificación o
18 reforma de sus Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley
19 de Compañías.-----

20 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.- En
21 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta General
22 de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
23 administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las
24 resoluciones correspondientes y designar uno o más Contadores
25 profesionales, para que efectúen la fiscalización,
26 señalándoles sus atribuciones.-----

27 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: NOMBRAMIENTOS.- Como dignatarios
28 de la Compañía que por el presente instrumento público se



Banco del Progreso

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.002

Machala, Abril 18 de 1996 ✓

Certificamos que hemos recibido en numerarios los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía EXPORTADORA CAMARONERA MARCO WILCHES C. LTDA., abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

EXPORTADORA CAMARONERA
MARCO WILCHES C. LTDA.

ING. FLORENCIO MARCO ANTONIO WILCHES MINUCHE S/. 4'000.000,00 ✓

MARIA DE LOURDES WILCHES MINUCHE S/. 500.000,00 ✓

DR. FLORENCIO WILCHES PEREZ S/. 500.000,00 ✓

BANCO DEL PROGRESO S/ 5.000.000

En consecuencia, el total de aportación es S/5'000.000,00 suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores ó representantes legales que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento de administrador ó apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse ó domiciliarse en el Ecuador ó sus accionistas desistieren de éste propósito, el depósito realizado en ésta cuenta de Integración de Capital y sus intereses, en caso de haberlos serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días, generaran los intereses respectivos.

FIRMA AUTORIZADA

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual al original.

Machala, 19 ABR 1996

Dr. Jose J. Cabrera Román
NOTARIO ABOGADO



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

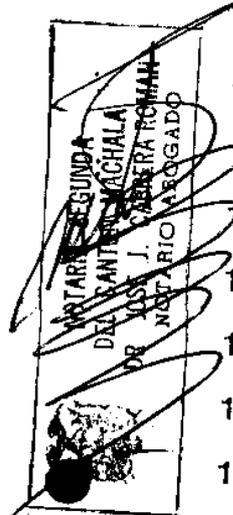
1 constituye, se designa como Gerente al Ingeniero Florencio
2 Marco Antonio Wilches Minuche y como Presidente al Doctor
3 Florencio Wilches Pérez, quienes suscribirán los respectivos
4 nombramientos para su legalización.-----

5 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Facúltase al Doctor Roque
6 Orellana Quezada, para que obtenga la aprobación de la
7 Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro
8 Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes al
9 perfeccionamiento de este Contrato.-----

10 Se adjunta como documento habilitante el Certificado de la
11 Cuenta de Integración de Capital.-----

12 Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo
13 para la perfecta validez de este contrato.- firma) Doctor
14 Roque Orellana Quezada, Registro número cero treinta y nueve,
15 Colegio de Abogados de El Oro".-----

16 HASTA AQUI LA MINUTA. Para su otorgamiento se observaron
17 todos los preceptos legales del caso y que conjuntamente con
18 el respectivo documento habilitante quedan elevados a
19 escritura pública con todo el valor legal. Me presentan sus
20 Cédulas de Identidad y Certificados de Votación. Y, leida que
21 fué esta escritura íntegramente por mi el Notario a los
22 comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y
23 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fé.-



24
25 *Marco A. Wilches*

26 Ing. Florencio Marco Antonio Wilches Minuche

27 C. I. No. 070159503

28 C. V. No. 301-243

✓ (9m)

Si.-----

1 guen las firmas.

2
3

4 Dr. Florencio Wilches Pérez

5

C. I. No. 0700122302

6

C. V. No. 301-247

7

8

9 Maria de Lourdes Wilches Minuche

10

C. I. No. 0701910879

11

C. V. No. 301-246

12

13

14

15 DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

16 NOTARIO ABOGADO

17

e/j

18

"SE OTORGO ANTE MI; y, en fé de ello confiero ESTE

19

TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que

20

sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su

21

celebración".-

22



23

24

25

26

27

28

DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

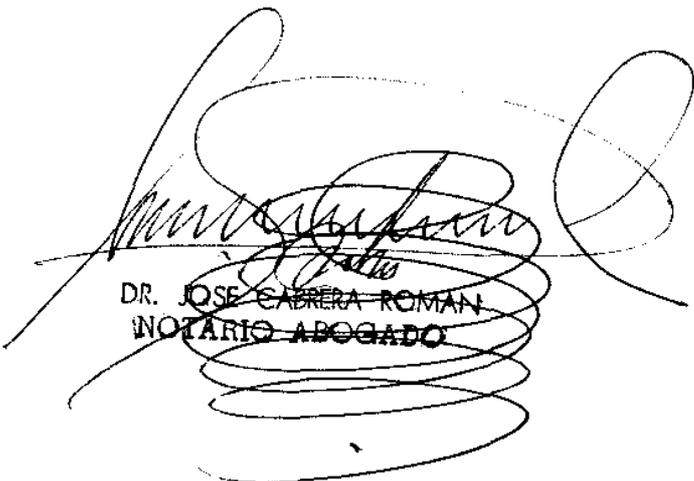
RA=



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 ZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento
2 a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución
3 No. 96-6-1-1-0217, de fecha 29 de Abril de 1.996, dictada
4 por el Intendente de Compañías, mediante la cual se
5 aprueba la Escritura Pública de Constitución de la
6 Compañía, que antecede, y de la cual he tomado debida nota
7 al margen de la matriz, de la citada escritura celebrada
8 ante el suscrito Notario.-

9 Machala, 7 de Mayo de 1.996



DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

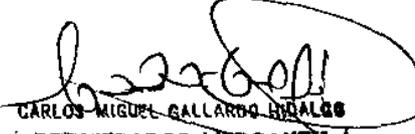
FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 96-6-1-1-0217, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 29 de Abril de 1.996; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el N.º. 255 y anotada en el Repertorio bajo el No. 537.- Machala, a diez de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975. publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diez de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-x-




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución

de la Compañía EXPORTADORA CAMARONERA MARCO WILCHES C.
LTDA.-- Machala, a diez de Mayo de mil novecientos
noventa y seis.-- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-



Carlos Miguel Gallardo
CARLOS MIGUEL GALLARDO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

Dr. José Javier Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO

Ayacucho 17-28 / 9 de Octubre y Rocafuerte

Teléfonos: 930-211 - 931-053

Apartado 823

Machala - El Oro - Ecuador

NOTARIAS - 820877 - MACHALA